



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 179-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves **03 de Setiembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el **08 de Setiembre** de 2020, el Informe N° **04-2020-GRA-CR/CO-EyC**, de fecha 26 de Agosto de 2020 de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho **público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma legal dispone: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes**; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "**Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**"; concordante con el Literal b) del Artículo 13° y Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2020-GRA/CR**, de fecha 02 de Julio de 2020 el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA: "Artículo Primero.- SOLICITAR, a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, realizar la INTERVENCIÓN a la Unidad de Gestión Educativa Local "UGEL" ASUNCIÓN, donde se habrían realizado cuatro (04) Nombramientos presuntamente irregulares, los mismos que han sido difundidos por las Redes Sociales y Medios de Comunicación Social. Artículo Segundo.- SOLICITAR, a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash INVESTIGUE en las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativa Locales - UGELs de Ancash respecto a los Contratos de Docentes 2020 en sus diferentes niveles"; la citada Norma Regional fue notificado**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



mediante el **Oficio N° 953-2020-GRA-CR/CD**, de fecha 14 de Julio de 2020 a través del Correo Electrónico del Consejo Regional de Ancash y en físico al Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura para fines de atención; conforme a sus legales atribuciones y al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash”;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de Junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 07 de Setiembre de 2020 y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de Agosto de 2020 decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 030-2020-MINEDU, de fecha 29 de Enero de 2020, aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación, prórroga o renovación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 018-2020-SERVIR/P.**, se aprueba “El Lineamiento para nombramiento del personal contratado por servicios personales en sector público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”;

Que, con el Oficio Múltiple N° 00041-2020-MINEDU/SG-OGRH, de fecha 05 de Junio de 2020, se comunica a los Directores Regionales de Educación, Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales sobre el Nombramiento del Personal Administrativo del D.L. N° 276 para el año 2020 en merito a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuyos lineamientos establece la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000890-2020-SERVIR/GPGSC**, de fecha 28 de Mayo de 2020, la **DRA. CYNTHIA CHEENTYI SÚ LAY**, Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Numeral 2.11 del **ANÁLISIS**, señala: Finalmente cabe acotar que a la fecha no existe habilitación legal para ampliar o suspender la autorización de nombramiento establecida en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, por lo que el mismo solo se encuentra vigente hasta el 31 de Julio del presente año, bajo responsabilidad de las autoridades competentes. III – **CONCLUSIONES**, establece lo siguiente: “**3.1. En el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020-LAS Entidades Públicas deberán realizar las gestiones pertinentes para atender las solicitudes de nombramiento solo hasta el 31 de Julio de 2020** **3.2. Durante el Estado de Emergencia Nacional, las Entidades Públicas pueden aplicar a sus servidores civiles las siguientes alternativas: i) Trabajo Remoto ii) Licencia con Goce de haber compensable y iii) Otros mecanismos compensatorios.** **3.3. El procedimiento establecido para nombramiento no requiere la presencia del servidor durante su desarrollo, sino únicamente la presentación de la documentación solicitada de acuerdo a los Lineamientos de 2020; en ese sentido, las Entidades pueden seguir atendiendo dichas solicitudes durante el Estado de Emergencia Nacional como parte del trabajo remoto que las entidades públicas pueden implementar en las Oficinas de recursos humanos.** **3.4. A la fecha, no existe habilitación legal para extender o suspender la autorización de nombramiento establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, por lo que el mismo solo se encuentra vigente hasta el 31 de Julio del presente año, bajo responsabilidad administrativa”;**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia;

Que, la Comisión de Educación y Cultura en atención al **Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2020-GRA/CR**, a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas, con el **Oficio N° 28-2020-GRA-CR/COEYC/P**, de fecha 20 de Julio de 2020 **SOCITA INFORMACIÓN** al **LIC. ANDRÉS E. JARAMILLO REYES**, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción respecto al Nombramiento de Personal Administrativo Bajo el Régimen D.L. N° 276 y reitera la información solicitada con el **Oficio N° 36-2020-GRA-CR/COEYC/P**, de fecha 03 de Agosto de 2020;



Que, en mérito al **Oficio N° 28-2020-GRA-CR/CEC-CR/P** y al **Oficio N° 28362020-GRA-CR/COEYC/P**, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, con el **Oficio N° 0147-2020-ME/RA/DREA/UGEL-A-D**, de fecha 03 de Agosto de 2020, **eleva respuesta al requerimiento de Información** solicitada por la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura; el citado Oficio textualmente señala: “1. *En Primer Lugar, el Proceso de Nombramiento para el Año 2020 no fue un Concurso de Nombramiento, tampoco no es irregular, está amparado por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020*, Publicado en el Diario Oficial “**El Peruano**” el 23 Enero de 2020, Decreto de Urgencia que establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos en el Sector Público: “**SEGUNDA. Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Autorízase excepcionalmente, hasta el 31 de Julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se deben observar las siguientes reglas: 1. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos al Tesoro Público. 2. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptúase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo dispuesto por el artículo 4 del presente Decreto de Urgencia. 3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto de Urgencia**”;

Que, mediante el **Oficio N° 44-2020-GRA-CR/CO-EyC/P**, de fecha 27 de Agosto de 2020, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, eleva el **Informe N° 04-2020-GRA-CR/CO-EyC**, de fecha 26 de Agosto de 2020, donde la Comisión después de su análisis conforme a sus legales atribuciones, arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: “4.1.- *Con respecto, al proceso de nombramiento, el D.U N° 016-2020 autoriza excepcionalmente hasta el 31 de Julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276. Así mismo en mérito a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia citado, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE. Aprobó los Lineamientos para el nombramiento para el personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276. 4.2.- En el marco del Estado de Emergencia Nacional, la Autoridad Nacional de Servicio Civil mediante Informe N° 000890-2020-SERVIR-GPGSC, precisa que no existe habilitación legal para extender o suspender el proceso de nombramiento por lo que debe cumplirse hasta el 31 de Julio del presente año, bajo responsabilidad de autoridades competentes. En ese sentido la Unidad de Gestión Educativa de Asunción, como parte del trabajo remoto implementó el proceso de Nombramiento según los Lineamientos Establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE. 4.3.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, mediante Resolución Directoral N° 0246-2020-UGEL-A/D, Cumple en designar a la responsable de realizar el proceso de nombramiento del personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, así mismo en la misma Resolución en su artículo Segundo aprueba el Cronograma del Proceso de nombramiento para el personal comprendido: a) Que, al 31 de Diciembre de 2019, se encuentren prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo Régimen del Decreto Legislativo 276. b) Según los informes sustentarlos de la Analista de Recursos Humanos de la UGEL-ASUNCIÓN, los postulantes a Nombramiento cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Lineamiento 2020, de encontrarse*



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

contratado por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados al 31 de diciembre de 2020, en plaza orgánica presupuestada. 4.4 Con respecto a los postulantes que fueron declarados APTOS en la evaluación de sus expedientes por la analista de Recursos Humanos y con los informes sustentados, emite los Proyectos de Resoluciones para el Nombramiento de los servidores que se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	II.EE/ENTIDAD	Nº R.D
01	RIOS MIRANDA Marco Antonio	Especialista Administrativo I	UGEL-Asunción	0251
02	LEIVA LUNA Alexander	Planificador I	UGEL-Asunción	0252
03	MEDRANO AVENDAÑO Edwin Teófilo	Especialista en Finanzas	UGEL-Asunción	0253
04	ACUÑA TARAZONA Godo	Pers. De servicio	Amauta-Atusparia	0254
05	MENDOZA ASECIOS Kneller	Contador	UGEL-Asunción	0255

4.5 Con respecto al nombramiento del servidor **RIOS MIRANDA Marco Antonio**. En el cargo de Especialista Administrativo en la sede de la UGEL-Asunción, el mencionado servidor solicitó acceder al proceso de nombramiento a la misma plaza en el 2019, en virtud a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019. Pero la entidad suspendió la evaluación y verificación de los requisitos del solicitante por encontrarse la plaza de Especialista Administrativo I, en **Proceso Judicial**, lo cual fue resuelto por SERVIR, declarando improcedente la apelación del señor **RIOS MIRANDA Marco Antonio**. Sin embargo en el proceso de nombramiento bajo los alcances del D.U N° 016-2020, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, dicho servidor se nombra en la misma plaza Especialista Administrativo I, mediante Resolución Directoral N° 251-2020-UGEL-A/D, y en contra de esta Resolución la señora **HILDA MARIA MAGUIÑA MEJIA** presenta recurso de apelación, alegando que ha solicitado la rotación en la plaza de Especialista Administrativo I y que dicho proceso se encuentra judicializado, cuya apelación ha sido resuelto por el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución N° 0001417-2020-SERVIR/TSC- Segunda Sala, **declarando improcedente, debido que no contiene un acto impugnabile**. 4.6. Con respecto, que la plaza de Especialista Administrativo I se encuentra en proceso judicial, la Comisión se abstiene de opinión para no vulnerar el principio de avocamiento indebido de un proceso judicial en trámite donde la interesada hará valer sus derechos de acuerdo a la Ley. 4.6. Con respecto al nombramiento del servidor **MENDOZA ASECIO Kneller**, apelación presentada por la señora **LUCINDA ROSA RAMIREZ CHAVEZ**, el Tribunal de Servicio Civil, mediante Resolución N° 0001415-SERVIR/TSC- Segunda Sala, declara **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 255-2020-UGEL-A/D. Por falta de legitimidad para impugnar”;

Que, en ese contexto la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional **RECOMIENDA**: “5.1.- Por lo antes dispuesto, sin perjuicio de lo antes expuesto, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, recomienda lo siguiente: 5.1.1.- **RECOMENDAR** al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, implementar la sentencia que corresponda inmediatamente sea notificada por el Órgano Jurisdiccional con el Exp. N° 806-2017- Juzgado Laboral. 5.1.2.- **ARCHIVAR** el presente informe dando conocer a los interesados, toda vez que este caso cuenta con pronunciamiento resolutivo desde el SERVIR”;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual N° 09 del Consejo Regional de Ancash, realizada Vía Plataforma Zoom el día Jueves 03 de Setiembre del año en curso y continuada el 08 de Setiembre de 2020, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura ante el Pleno de Consejo Regional el **Oficio N° 44-2020-GRA-CR/CO-EyC/P**, de fecha 27 de Agosto de 2020, consecuentemente el **LIC. ZENON FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, sustenta la base legal y el análisis del **Informe N° 04-2020-GRA-CR/CO-EyC**, de fecha 26 de Agosto de 2020, ante



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



el Pleno del Consejo Regional de Ancash y da cuenta de las conclusiones y recomendaciones arribadas por la citada Comisión;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de las Dos Recomendaciones del **Informe N° 04-2020-GRA-CR/CO-EyC**, de fecha 26 de Agosto de 2020, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Asunción, implementar la sentencia que corresponda inmediatamente sea notificada por el Órgano Jurisdiccional con el Expediente N° 806-2017 - Juzgado Laboral.

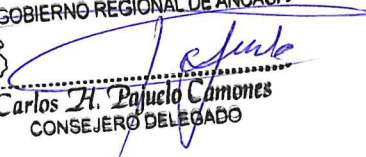
ARTÍCULO SEGUNDO.- ARCHIVAR, el presente informe dando a conocer a los interesados, toda vez que este caso cuenta con el pronunciamiento resolutivo del SERVIR.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR; el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO